CESION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 169 DE 2018	**CEDENTE: ANDRES HERNANDO QUEVEDO AVILA** **CESIONARIO: WILLIAN ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ**
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES PEDAGOGICAS PREVENTIVAS Y DE SENSIBILIZACION PARA EL ACATAMIENTO VOLUNTARIO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DEL REGIMEN URBANISTICO, LEGAL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, USO DEL ESPACIO PUBLICO Y MEDIO AMBIENTE EN EL AREA DE GESTION POLICIVA JURIDICA DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA.	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD CEDENTE:** C.C. No. 1.019.081.217 de Bogotá. **DOCUMENTO DE IDENTIDAD CESIONARIO:** C.C. No. 79.540.499 de Bogotá.
VALOR CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000.000), incluido impuestos.	
SUPERVISOR: LA SUPERVISION DEL CONTRATO SERA EJERCIDA POR EL ALCALDE LOCAL DE SUBA, O EL FUNCIONARIO O CONTRATISTA QUE EL ALCALDE DESIGNE PARA SU APOYO.	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** FONDO DE DESARROLLO LOCAL – ALCALDÍA LOCAL DE SUBA.

Entre los suscritos, **NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.331.500 de Villavicencio, en su calidad de **Alcalde Local de Suba,** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de Nombramiento No. 802 del 28 de Diciembre de 2017 y acta de posesión No. 004 del 02 de Enero de 2018, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, con base en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y de acuerdo en lo estipulado eñ el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 469 de 2009, y el Decreto Distrital 101 de 2010 aclarado por medio del Decreto 153 de 2010 y según lo dispuesto el Decreto 159 de 2012, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**, de una parte, y por la otra parte **ANDRES HERNANDO QUEVEDO AVILA,** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.019.081.217 de Bogotá, quien actúa en su propio nombre y representación, y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y **WILLIAN ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.540.499 de Bogotá, quien actúa en su propio nombre y representación, y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO,** hemos acordado celebrar la presente cesión de contrato, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día veintiséis (26) de Enero de dos mil dieciocho (2018), **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** suscribió el contrato de prestación de servicios No. 169 de 2018 con **ANDRES HERNANDO QUEVEDO AVILA**, cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES PEDAGOGICAS PREVENTIVAS Y DE SENSIBILIZACION PARA EL ACATAMIENTO VOLUNTARIO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DEL REGIMEN URBANISTICO, LEGAL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, USO DEL ESPACIO PUBLICO Y MEDIO AMBIENTE EN EL AREA DE GESTION POLICIVA JURIDICA DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA.". SEGUNDO:** Que el plazo de ejecución se pactó en ocho (08) meses, contados a partir del acta de inicio la cual fue suscrita el treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018). **TERCERA:** Que para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000.000), Incluido Impuestos. CUARTA:** Que **ANDRES HERNANDO QUEVEDO AVILA,** mediante escrito de fecha dieciocho (18) de julio de 2018, dirigido al Alcalde

Local de Suba solicita (...) *la cesión por motivos personales del contrato de prestación de servicios profesionales No 169 de 2018* (...). **QUINTA:** Que mediante memorando No. 20186120020103 del treinta y uno (31) de julio de 2018, dicha solicitud fue aceptada por el representante del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. **SEXTA:** Que una vez autorizada la cesión del contrato de prestación de servicios No. 169 de 2018, se procederá a la cesión del mismo a favor de **WILLIAN ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ,** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.540.499 de Bogotá. **SÉPTIMA:** Que una vez autorizada la cesión del contrato de prestación de servicios No. 169 de 2018 se procederá a la cesión del mismo a favor de **WILLIAN ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ. OCTAVA:** Que una vez analizada la hoja de vida de **WILLIAN ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ,** cumple con la capacidad, idoneidad, experiencia y perfil requeridos para ejecutar el objeto contractual. **NOVENA.** Que una vez revisadas las causales que motivan el presente acto jurídico, **WILLIAN ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ** accedió de manera expresa y escrita a la presente cesión del contrato en mención, aceptándola y de igual forma declarando conocer el estado del Contrato, los derechos y obligaciones emanadas de la cesión total y, por lo tanto, acepta continuar la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 169 de 2018 a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y una vez este cubierto por la aseguradora de riesgos laborales. En razón de lo anterior, se suscribe la presente cesión, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Por medio del presente documento **EL CEDENTE – ANDRES HERNANDO QUEVEDO AVILA,** transfiere a **EL CESIONARIO – WILLIAN ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ,** todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del contrato de prestación de servicios No. 169 de 2018, quedando en cabeza de éste último el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - EL CESIONARIO** acepta la **CESIÓN** y declara conocer integralmente el contenido del Contrato de prestación de servicios No. 169 de 2018, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la firma del presente documento existen para las partes y que **SUBROGA** a **EL CEDENTE** en todos sus derechos y obligaciones ante **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. CLAUSULA TERCERA.** La presente cesión se entiende celebrada sin perjuicio de los términos del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA. - EL CESIONARIO** se obliga a constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en los términos del Contrato de prestación de servicios No. 169 de 2018, y a aportar la Certificación de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 723 del 2013, hecho que se comunicará al apoyo a la supervisión, para que conozca del inicio de **EL CESIONARIO**. **CLAUSULA QUINTA:** La presente cesión hace parte integral del Contrato de prestación de servicios No. 169 de 2018 y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre **EL CESIONARIO** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. CLAUSULA SEXTA. -** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma del **CEDENTE**, el **CESIONARIO** y el Ordenador del gasto.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., el segundo (2) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

EL CEDENTE,

ANDRES HERNANDO QUEVEDO AVILA
C.C. No. 1.019.081.217 de Bogotá.

EL CESIONARIO,

WILLIAN ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ
C.C. No. 79.540.499 de Bogotá.

Por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA,

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Carlos Alberto Díaz Agudelo – Abogado Contratista FDLS
Reviso: Julio Alejandro Maya Amador – Abogado Contratista FDLS